



NOTAS HISTORICAS



LA CULTURA GOTICA EN LA PROVINCIA DE MADRID DURANTE LOS REINADOS DE FERNANDO III A PEDRO I

EL siglo XIII, en cuyos comienzos dejó Alfonso VIII asegurada nuestra provincia de ulteriores incursiones árabes, inició un largo período (que se extendería hasta los Reyes Católicos), dotado de un nuevo espíritu cuyo mejor exponente fué el arte gótico, importado por los monjes cistercienses, de igual modo que el románico lo había sido del anterior.

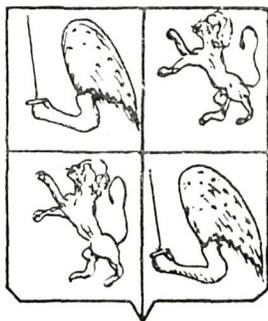
Decíamos en otro lugar (1) que tan dilatado período tuvo dos etapas señaladas, cual mojones, por los nombres de los reyes que se sucedieron en la gobernación de Castilla. La primera abarcó de Fernando III a Pedro I; la segunda, toda la dinastía de los Trastámara. El gótico, común a ambas, pasó también por una doble fisonomía artística, paralela a dichas etapas. El nuevo estilo se afianzó, con Fernando III, al Norte y Sur de nuestra provincia (Burgos y Toledo), avasallando al románico; sencillo y simple, parejos con él corrieron los sucesos históricos que terminaron trágicamente en Montiel, en pleno siglo XIV; a partir de Pedro I, estilo e historia se complicaron y revolucionaron, en mutua interdependencia, viviendo el gótico lo que la dinastía Trastámara, para morir, como ella, entre retorsiones de piedra y anarquía política.

Descritos en otro artículo los sucesos históricos acaecidos en la primera de tales etapas, vamos ahora a exponer su civilización gótica.

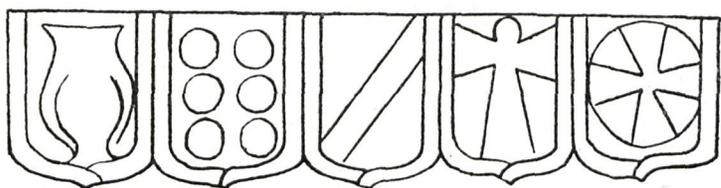
El arte, como siempre, fué el mejor espejo para reflejar el ambiente del momento, y el de entonces (espíritu gótico) correspondía a la edad moza de la ojiva, sencilla y esbelta, pero sin la solidez del arco de medio punto. La cultura románica, fuerte y robusta, vióse

El “espíritu del gótico” y sus dos etapas.— Régimen señorial y mejora de clases.— Repoblación y señoríos.— División administrativa.— Cortes y Municipios.— Vida ciudadana y rural.— Cultura noble: internacionalismo y romanismo.— Ximénez de Rada, Alfonso X, Juan Manuel y el Arzobispo de Hita.— El gótico nacional.— Fin de la etapa: Pedro I y Gil de Albornoz.

(1) Núm. 10 de la Revista CISNEROS.



Escudo con las armas del Infante don Manuel.



Blasones en viejas casas de Cadalso de los Vidrios, con emblemas de la Orden de la Jarra, roeles de los Dávila, Banda de los caballeros del Salado, Cruz en forma de T de los Templarios y signo de la Cruzada.—(Dibujos del Dr. Box.)

sustituída por la gótica, luminosa y ascendente, como la época, pero también más débil y quebradiza. Todo, desde la piedra a la literatura, desde lo religioso a lo social, tendió a elevarse con ansia de emancipación. Se alzaron hacia el cielo las grandes catedrales de altas bóvedas, crucerías y arbotantes, con amplios vanos cubiertos de ricas vidrieras pintadas. La escultura se humanizó, expresando alegría o dolor. La mística miraba a lo alto buscando algo ideal, en vez de encerrarse en la simple lógica del románico.

El rudo orden social, que perduró lo que el estilo románico, se resquebrajó con el gótico. El aumento de población, territorio y riqueza, engendró nuevas apetencias de mejora personal, con su estea de luchas y rebeliones que la fuerte mano del Rey aún sabía y podía dominar. El «ayuntar» produjo el Ayuntamiento, y el «burgos», la burguesía. La clase baja trocóse en media, la alta se hizo más arrogante y atrevida, y el Municipio obtuvo sus mejores prerrogativas democráticas. El Monarca, inclinándose por unos u otros, según ocasión y conveniencia, miraba aumentar también su propio poder.

El feudalismo gótico francés, a diferencia de la arquitectura, no arraigó en España, pero nacieron los que un autor denomina «individualismos de grupo», clases, gremios, villas y ciudades, con sus derechos, prerrogativas y fueros propios.

El saber, el escribir y enseñar emancipáronse de los monasterios, aunque el nombre de «clérigo» siguió siendo sinónimo de erudito (Mester de clerecía), y los Colegios Mayores o Universidades nacieron como apéndices de los claustros. El idioma, nacionalizado con el romance, pasó de su infancia a la juventud bajo San Fernando y Alfonso X. Fué aceptada la lengua vulgar, y prosa y poesía aunáronse en el noble afán de enriquecer la literatura.

Todo este bosquejo sería variado en matices, pero idéntico en «espíritu gótico».

* * *

La obra repobladora, libre ya el terreno de «razias» enemigas, tomó un nuevo carácter de estabilidad y organización a partir del siglo XIII. Fueros y Cartas pueblas siguieron atrayendo habitantes, con su espejuelo de privilegios, y se formaron agrupaciones plebeyas, más o menos rurales, con sus libertades propias, industria, comercio y agricultura. Una riqueza popular nació junto a la de nobles y monasterios. Los siervos de la gleba fueron abolidos, prefiriendo los señores ceder sus tierras, a cambio de una renta, que cargar con la manutención de los villanos (2), y aunque la nueva regulación de las behetrías (3) constituyera una reacción, y muchos de los derechos alcanzados lo fueran simplemente sobre el papel, lo cierto es que, al calor de la repoblación y de los cambios en las formas de propiedad, surgieron nuevas clases sociales con las que, poco a poco, sería necesario contar: vasallos, solariegos, pecheros y burgueses (4), cuyas principales obligaciones en el nuevo «régimen de señorío» limitábanse al pago de tributos, bien al rey, bien al señor.

Al lado de tales causas en la mejora de las clases inferiores, hay que colocar otras dos, que luego veremos: las libertades municipales, acicate para que los señores cediesen a las aspiraciones de sus vasallos, y las sublevaciones de los siervos, aisladas pero numerosas, como las del valle de Sieteiglesias contra el abad del monasterio de Pelayos.

Si las clases inferiores hallaban en la repoblación, reforma patrimonial, Municipios y rebeliones, el terreno apropiado para mejorar, las superiores encontraron en las nuevas formas de heredamiento la fórmula hábil para fortalecerse. La nobleza feudal inició su encumbramiento con las cesiones hechas por el Rey a perpetuidad —«pro juro heredado»—(5), o en feudo —con la obligación de ayuda en armas y pleito homenaje—, por no citar otras causas (6). Con Alfonso X tales cesiones y derechos se convirtieron legalmente de vitalicios en hereditarios, al hacer su aparición los mayorazgos y vinculaciones, que más o menos retocados llegaron hasta las Cortes de Cádiz. Créanse patrimonios inalienables a transmitir al hijo y descendientes por derecho de primogenitura, y las Partidas, refiriéndolos a la Corona, dieron esta sencilla motivación: «para que el hijo fuese más honrado e más tenido». El mayorazgo, merced que otorgaba el rey, se fundaba sobre los bienes propios o sobre villas y heredades concedidas por el mismo monarca a tal efecto. Muchos señoríos quedaron así vinculados a una familia, planteando problemas para el futuro, cuando la Corona quiso recuperar lo perdido (7).

* * *

(2) Formas de la propiedad villana serían el censo y la enfiteusis.

(3) Las behetrías (tierras tomadas a su cuenta por el señor y repobladas por él) venían suponiendo en avance social, al disfrutar sus habitantes de la libertad de escoger señor, pero la nueva ley obligó a que la elección fuera dentro de familias determinadas, y sujetaba a los acogidos a ellas a elevados tributos señoriales (behetrías).

(4) Las Partidas definen los conceptos de feudo, señorío, solariego, vasallaje, behetría, etc.

(5) Lo cedido se perdía, no obstante, en casos de infidelidad, aunque, en contrapartida, el «antiguo fuero» permitía al señor desnaturalizarse. Fueron estos los casos del Cid, Guzmán el Bueno e Infante don Juan Manuel.

(6) Pretimorios (con la obligación de defensa de los habitantes del territorio cedido), encomiendas (derecho a percibir rentas y tributos), etc.

(7) Juan Sempere y Garinos («Historia de los vínculos y mayo-

En la etapa que comentamos (siglo XIII y primera mitad del XIV), la provincia madrileña experimentó numerosos casos de repoblación, acudiéndose, en los más, a la cantera humana de Segovia. Alfonso X que, ante el temor de una reacción granadina, fundara en vanguardia de su reino a Ciudad Real (en el lugar de Pozuelo de Don Gil), quiso asegurar, a retaguardia, el paso de nuestra Sierra. A él debieron su nacimiento, hacia 1268, los pueblos de Guadarrama, Galapagar, Guadalix de la Sierra y Porquerizas (hoy Miraflores de la Sierra), que quedaron encuadrados dentro del litigioso territorio del Real de Manzanares, incorporado por dicho monarca a la Corona (8). Otras repoblaciones, más o menos comprobadas, fueron las de Serranillos del Valle, Camarma, Collado Villalba, Villalbilla, Fuencarral (9), Manzanares, Colmenar (10), etc.

También hubo mutaciones de lugar; las más por razones de salubridad: Getafe, cuyo origen cierto no se conoce (11), cambió en 1326 el húmedo emplazamiento de Alarnes por las orillas del camino que conducía a Madrid, tomando esa forma alargada que tan bien cuadra con su patronímico. Santos de la Humosa dejó las riberas del Henares, que lo habían acogido en el siglo IX, e instalóse en el sitio y con el nombre de hoy, referencia a los Niños Mártires alcalaínos. Cadalso, encaramado en sus tiempos árabes sobre Peña Muñana, bajó al valle como «Ventas de Santa Ana», y Alfonso VI dió fuero a los hidalgos Diego y Domingo Alvarez, hijos de Domingo Ruiz, para repoblarlo.

Casi todos estos casos de repoblación se referían, no obstante, a pequeños núcleos rurales, en los que difícilmente pudieron darse las circunstancias precisas para que apareciera en ellos la nueva clase burguesa e incluso una rotunda mejora de la vasalla. La burguesía desarrollábase en los grandes burgos, al amparo de sus riquezas y libertades, pero en los pequeños medios rurales continuaban, de hecho, los villanos trabajando para el señor a cambio de un puñado de tierra y pastos. Las mejoras del nuevo «régimen señorial» (señorío y vasallaje) eran, prácticamente, muy relativas, atemperándose a razones de tiempo y lugar. La nobleza, entonces como muchas centurias después, hacía caso omiso de derechos y privilegios de sus inferiores, y este contraste entre la ley y su arbitraria ejecución explica los numerosos casos de quejas y actos de rebelión contra los señores (12). El siervo había ascendido a vasallo, pero la gran masa del pueblo no se daba cuenta del significado de esta evolución ni la comprendía, al igual que la plebe de 1812 no entendió los derechos ciudadanos que le ofrecía la Constitución de Cádiz. Sólo reclamaba el vasallo cuando el abuso del amo excedía de la costumbre ancestral, y los abusos eran corrientes, ya que el señor dejaba con frecuencia el gobierno en manos de un privado desaprensivo, o cedía sus derechos (13). Por ello la suerte de los vasallos señoriales era muy inferior a la de los del Rey, y los pueblos veían como una liberación el ser incorporados a la Corona. Había, sin embargo, en la provincia, tres importantes núcleos urbanos: Alcalá de Henares, Buitrago y Madrid, que, sin tener categoría de ciudades, eran villas capaces de atraer gran número de habitantes y hasta de dar cita dentro de sus muros a los representantes en Cortes o Concilios (14). En ellas, el cambio social no sería simplemente sobre el papel.

Eran muchos los pueblos, en esta época, que se hallaban en manos de señores. Algunos, como Buitrago, con suerte de tenerlos atentos en lograr privilegios y franquicias; pasado en dote al Montero Mayor de Alfonso XI, Gonzalo Yañez de Mendoza, al casar con la hija de Diego Fernández de Orozco (15), obtuvo Buitrago franquicias y privilegios de los Reyes Sancho IV y Fernando IV, racha

razgos) demuestra que, contra la opinión de los que dicen no encontrar mayorazgos hasta el testamento de Enrique II (año 1374), la Ley 44, tít. 5, partida V, admitía imponer a los bienes raíces la carga de la inalienabilidad («mostrando alguna razón guisada por qué lo defender»), y podían ya fundarse mayorazgos, como lo hicieron los Condes de Belmonte y Monforte (primos de Alfonso X), y otros que cita.

(8) Revista CISNEROS, núm. 10.

(9) Hay autores que atribuyen su fundación a Alfonso VI, otros a los vecinos de Madrid, Aleubillas y Garciejo, en el siglo XII, no faltando quien retrase tal momento hasta el siglo XIV. Su nombre procede de una fuente, en el término de Carra (Font-Carra), que bien pudo ser la de Fuente Concejo.

(10) A. Quintano: «Biografía de un partido judicial: Colmenar Viejo».

(11) Tomado por Alfonso VI antes que Toledo. Su nombre árabe (Xata) significa «cosa larga».

(12) Hasta en tiempos de los Reyes Católicos, una de tales quejas, contra don Juan Arias, dió origen al pueblo de San Sebastián de los Reyes.

(13) Francisco de Cárdenas («Historia de la propiedad territorial en España») dice que además de que muchas villas y lugares eran de dominio privado, las tercias y alcabalas empezaban ya a cederse a título oneroso o gratuito. Sanz Martínez («Rincones de la vieja España») cita casos, en Mejorada del Campo, de venta de alcabalas, compra del señorío, de los tributos dados en arriendo al Concejo, etc.

(14) En 11 de noviembre de 1257 se celebró ya un primer Concilio en Alcalá. Otros dos Concilios tuvieron lugar en Buitrago (7 de marzo de 1258 y 11 de noviembre del mismo año).

(15) La poderosa familia Mendoza inició su preponderancia en nuestra provincia con este matrimonio, cuyo hijo fué Pedro González de Mendoza, abuelo del Marqués de Santillana.



El Cardenal Gil de Albornoz.—(Cuadro del Colegio de San Clemente, en Bolonia.)

de favores que prosiguió posteriormente al amparo de sus dueños los Mendoza. Pedrezuela, Guadalix, Casasola y Torrejón de Velasco eran de la familia de los Arias Dávila o de Avila, luego Condes de Puñonrostro en 1523 (16). Pinto, del Concejo madrileño, había sido dado por Alfonso XI al caballero Martín Fernández, pero por poco tiempo, ya que el mismo Monarca, en 1332, lo devolvió a Madrid «por los muchos servicios que me fizieron los de la dicha Villa». Parla se cedió por igual Rey al señor de Malpica, ascendiente de don Payo o Pelayo de Ribera, en 1338. Chozas de la Sierra y Chozas del Arroyo (luego Arroyomolinos), que formaban parte del término segoviano, pasaron a don Diego Gómez de Toledo, por albalá de Pedro I (17). Viñuelas, que venía perteneciendo al Real de Manzanares, fué donado por Sancho IV, en 1285, al vecino de Madrid García López de Saavedra, antes de venir a manos de la Orden de Santiago. Cadalso, como dependencia de Escalona, era propiedad del Infante don Manuel, hermano de Alfonso X, a cambio de haber cedido cuatro villas al Rey de Aragón (18); su hijo, el célebre Infante don Juan Manuel, perdió y recuperó este señorío en sus días de enemistad y reconciliaciones con Alfonso XI. En las fachadas del Ayuntamiento y Matadero de la villa, aún pueden verse sendos escudos de los Manueles, con los leones y brazos alados empuñando la espada.

Junto al creciente número de señoríos «seculares», seguían aumentando los pueblos y tierras sujetos a señorío eclesiástico, abacial y de Ordenes Militares. Segovia, con su Mancomunidad, que alcanzaba al extenso y rico enclave territorial de Chinchón, y Toledo, con su Sede alcalaína, eran las dos más poderosas señoras de la provincia (19).

(16) Sancho IV había antes dado a repoblar Torrejón al hidalgo Sebastián Domingo, quien debió levantar una primitiva torre, por lo que el pueblo le llamó, durante cierto tiempo, Torrejón o Torreón de Sebastián Domingo.

(17) Duquesa de Alba y Berwick: «Noticias históricas y genealógicas». El descendiente de don Diego Gómez de Toledo, don Pedro Suárez de Toledo, fué confirmado en el señorío por privilegio de Juan I, en 1379.

(18) El trueque se hizo por el tratado de Campillo, en 1281. El Infante don Manuel adquirió entonces los señoríos de Escalona, Cadalso y Villena.

(19) Alfonso VIII, en 25 de marzo de 1190, había cedido al Concejo de Segovia «las localidades de Arganda (antes del Arz. Toledo, tras la toma de Alcalá) Valterra, Lueches, Valdemora, Valdeturres, El Alameda, Ambite, Crusco, Caravana, Valdehechos, Tielmes y Perales», y el no citar en su documento a Chinchón, Ciempozuelos, Titulcia, San Martín de la Vega, Valdelaguna y

Portada de la antigua iglesia de Santa Ana, en Cadalso de los Vidrios.

Alcalá de Henares fué la gran villa prelatia madrileña, como Madrid lo era de realengo y Buitrago de señorío (más tarde, con el Real de Manzanares, al pasar a los Mendoza). Alcalá era toda una Corte arzobispal, hasta con su palacio-alcázar levantado por don Rodrigo Ximénez de Rada, en sustitución del viejo castillo árabe que se alzaba sobre vecino cerro. Necesitaba también, como signo de plena jurisdicción, su fuero propio, y lo tuvo: el mismo Arzobispo, desde Talamanca, concedió el Fuero de las aldeas de Alcalá (27 de enero de 1223), y, desde Uceda, el de Alcalá (marzo del mismo año) (20), adicionando el primer Fuero otorgado por don Raimundo. También necesitaba de segura fortaleza, donde encerrar el Arzobispo a los rebeldes a sus mandatos, y hallóla apropiada: en el castillo llamado de Torremocha, en Santorcaz, cuando villa y fortaleza pasaron, como el toledano castillo de San Servando, a propiedad del Arzobispado, al venirse abajo la Orden del Temple.

Dependiendo de la misma jurisdicción eclesiástica se hallaban muchos pueblos madrileños. Torrelaguna, conquistada por Alfonso VI, se incorporó, hacia 1081-85, al Arzobispado de Toledo (jurisdicción de Uceda), quien reparó sus murallas y fuerte torre (21) y conservó el señorío hasta el reinado de Juan I. Perales de Tajuña sábase era también del Arzobispado, así como el torreón a cuyo alrededor se agrupó el pueblo, y en el que apareció la imagen de la Virgen, llamada por ello Nuestra Señora del Castillo. Valdetorres (Valdeturres por sus antiguas atalayas moras) fué devuelta por el Rey a don Rodrigo Ximénez de Rada en el último año que reinó Alfonso VIII (21-VII-1214). En cuanto a Mejorada del Campo, los autores no coinciden en su origen y señorío. Méndez Silva dice que «fundóla don Juan, primero de este nombre, Obispo de Segovia, o Vicente su sucesor, a orden del Emperador Alfonso el octavo, años 1150», pero Sanz Martínez (22) observa las contradicciones de tal afirmación, pues quien reinaba en 1150 era Alfonso VII, monarca, por otra parte, que se titulaba Emperante. Colmenares (23) dice que lo repobló el Obispo segoviano en 1150, y que cuatro años después, en 1154, Alfonso VII dió a los Arzobispos de Toledo «el castillo que hoy se nombra de Aldovea». Sanz Martínez continúa su historia: «Pasaron los años y dejó de pertenecer el señorío a los Obispos de Segovia, comprándolo los vecinos y sujetándolo a la Corona con el nombre de Mejorada del Rey, que conservó hasta el siglo XVII, en que adoptó el actual». En las «Relaciones topográficas filipenses» figura como lugar perteneciente al Concejo de Madrid ya en el siglo XIII, Concejo que pleiteó en 1327 contra el de Alcalá y Arzobispo de Toledo por la posesión de una isla (la «Islilla») en el río Jarama, en término de Mejorada, pasando la isla a propiedad de Madrid por provisión de Alfonso XI, dada en Mérida.

Otros pueblos de la jurisdicción del Arzobispo eran los de Ajal-

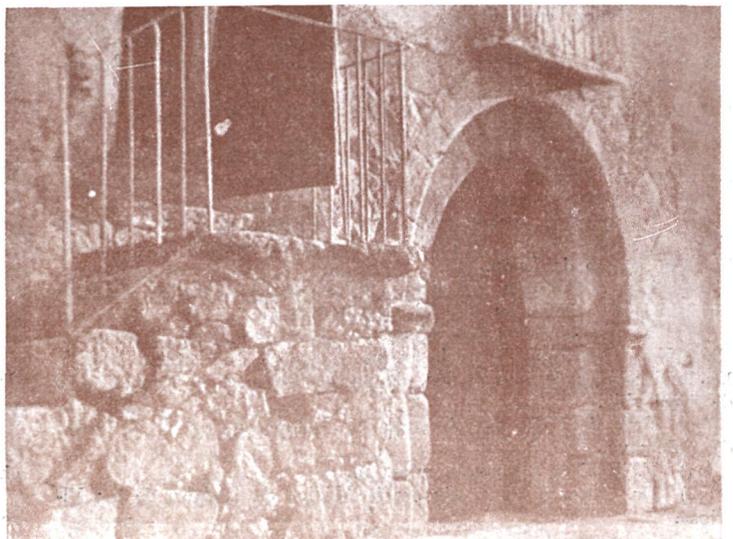
Villaconejos, sólo indica que ya eran segovianos de atrás, puesto que como tales aparecen en posteriores documentos (Laviada: «Chinchón histórico y diplomático»). Algunas de estas localidades, como Arganda, Valdemoro, Valdetorres y Carabaña, fueron más tarde del Arzobispado de Toledo (Valdetorres fué devuelto al Arzobispo Ximénez de Rada por el propio Alfonso VIII, en el último año de vida de este Monarca.

(20) V. Fuero de Alcalá en «Bol. R. A. H.», t. IX (1886), páginas 189-91 y 236-38. Madrid tenía su Fuero Viejo, otorgado en 1202 por Alfonso VIII, y que bajo Fernando III se denominó Fuero Malo, por la severidad de sus penas. Estuvo en vigor hasta 1389, en que Alfonso XI obligó a la Villa a observar el Fuero Real.

(21) La torre, levantada junto a una laguna, dió nombre a la Villa y motivo heráldico a su escudo. Representa, el de Torrelaguna, una torre redonda sobre campo rojo y pie de ondas de agua en azur.

(22) Op. cit.

(23) Colmenares, op. cit.: «En esta campaña poblaron nuestros Obispos la villa de Mejorada, que poseyeron muchos siglos. Y el castillo que el Emperador dió a nuestro Obispo permanece hoy entre los ríos Henares y Jarama».



vir, Anchuelo, Arganda (24), Berruero (jurisdicción de Uceda), Carabaña, Camarma, Daganzuelo o Daganzo de Abajo, Fuente el Saz, Morata, Orusco, Pozuelo de las Torres (hoy Pozuelo del Rey), Ribatejada, Talamanca, Torrejón de Ardoz, Valdeavero y Valdeolmos. Además, los de Vaciamadrid y Alcolea de Torote eran propiedad especial del Arzobispo Gil de Albornoz (25).

Obispos de ciudades más alejadas que Toledo tenían también algunos enclaves de señorío en la provincia, así como los abades. Valdemoro, cuya posesión originó reñido pleito (26), fué cedido a Segovia por Fernando III en 1239, con motivo de deslindar los términos jurisdiccionales entre aquella ciudad y el Concejo de Madrid, cesión que confirmó Alfonso X en 1273 (27). Ribas de Jarama, también tras complicados litigios (28), pasó, bien que fugazmente, a las jurisdicciones sucesivas del Arzobispo de Toledo y de los Obispos de Palencia y Segovia, aunque el castillo, según Pellicer, permaneció en manos de los descendientes del noble caballero don Gracián. En poder del Obispo segoviano continuaba Ribas cuando en 1190 el Rey lo «tomó para sí», reintegrándolo a la Corona y «dando en recompensa 100 escudos sobre el portazgo de la ciudad de Segovia». Más tarde Fernando III, al dividir el territorio de Madrid en tres sexmos, incorporó Ribas al de Vallecas.

De propiedad abadenga seguía siendo el Val de Sieteiglesias, dependiente del viejo Monasterio de Pelayos, a cuya sombra espigó la villa de San Martín. Alfonso VI había dado posesión al abad Guillermo (de la regla benedictina), concediendo a poco la oportuna Carta puebla al valle. Junto al propio Monasterio se le acomodaron habitaciones con la pomposa denominación de palacio, para sus excursiones cinegéticas, que luego continuaron sucesivos monarcas. En una de ellas debió perder Alfonso X una imagen de la Virgen, que andando los años fué hallada en el de 1585, al hacerse unas excavaciones en la ermita de La Nueva. En 1177 se hicieron cargo del Monasterio los monjes cistercienses llegados de La Espina, a cuya Abadía quedó sujeta la de Pelayos, y se reunieron en él todos los monjes diseminados por el valle en ermitas o iglesias. A los pocos años comenzaron, contra el señorío abadengo, una serie de rebeliones populares. Los cronistas del tiempo las califican de «ataques de forajidos», pero aunque alguno de éstos interviniera, más tenían de movimiento reivindicatorio, emprendido por los siervos o vasallos llegados al valle de muy diversos lugares, atraídos por los privilegios que ofrecía la Carta puebla del Rey. Fueran perfectos forajidos o ciudadanos en embrión, el caso es que las rebeliones se sucedieron, pese a intervenir el Arzobispo de Toledo, que dictó un concierto sancionado por Alfonso VIII, y el Rey Fernando III, que otorgó una Carta Real (29).

Las Ordenes Militares no podían quedar olvidadas en el complicado tablero de ajedrez que eran las jurisdicciones señoriales. Fundadas a partir de la segunda mitad del siglo XII, fueron adquiriendo enormes riquezas territoriales y una destacada preponderancia en la política medieval. El nombramiento de Gran Maestre (30), personaje de primera fila en la Corte, era de los más codiciados, y, a partir de Pedro I, motivo de las más privadas intrigas y de públicas rebeliones sangrientas. A las tres grandes Ordenes nacionales de Calatrava, Santiago y Alcántara, y la extranjera del Temple, vinieron a unirse en Castilla las de la Banda o Vanda, fundada en 1334 por Alfonso XI (31), y Santa María, creada por Alfonso X. De todas ellas, la que tenía señoríos de importancia en la provincia era la de Santiago, que dominaba los puntos estratégicos a lo largo del Tajo, desde Colmenar de Oreja a Aranjuez (32), así como Paracuellos, villa que conservó, bien que nominalmente, hasta el reinado de Felipe II. Santorez era uno de los pocos lugares que en la provincia, y aun en Castilla, poseían los Templarios, pero al disolverse la Orden y ser expropiados de sus bienes (33), pasó a poder del Arzobispo de Toledo. Es curioso que aún se conservan en Cadalso inscripciones con emblemas de caballeros Templarios y Cruzados, recogidas por el Dr. Box en su interesante monografía sobre esta histórica Villa (34).

(24) Siendo Arzobispo don Gonzalo, hizo merced desde Alcalá, en 7-XII-1306, «a los sus vasallos de Arganda», de la dehesa del Seto, que luego se llamó La Isla.

(25) Alcolea de Torote, localidad tomada por el héroe de romance Alvar Fañez, conquistador de Guadalajara, tenía entonces bajo su dependencia los pueblos de Ribatejada (hoy su Municipio), Torrijos de Alcolea, Valdeavero y Galápagos. Alcolea y sus agregados pasaron a las monjas de Santa Clara, en Guadalajara, quienes las cedieron, a censo perpetuo, al Arzobispo Gil de Albornoz.

(26) Revista CISNEROS, núm. 9.

(27) A fines del siglo XIV pasó también a la jurisdicción del Arzobispo de Toledo.

(28) Revista CISNEROS, núm. 10.

(29) La rebelión mayor tuvo lugar reinando ya Juan II, en el siglo XV, y dió lugar a la cesión temporal del señorío al Condestable don Alvaro de Luna.

(30) Las integraban caballeros (religiosos o seglares) llamados «freires», que elegían su Jefe (Gran Maestre).

(31) El P. Flórez («Clave Histórica») la da por fundada en 1330. El Infante don Juan Manuel, en su «Libro de la Vanda», recogió las instituciones de esta Orden, de mucha fama en su tiempo, pero de corta vida.

(32) Brea de Tajo, que dependía de Almoguera, fué de la Orden de Calatrava.

(33) V. Revista CISNEROS, núm. 10.

(34) Dr. Antonio Box: «Geografía Médica de Cadalso de los Vidrios».

Toda esta diversidad de jurisdicciones (señoriales, abaciales y de realengo o Concejos), su entrecruce dentro de la provincia, con numerosos enclaves como islotes solitarios, y los cambios frecuentes de dueños, producían en este período, como en el anterior, multitud de pleitos y hasta roces belicosos, que no quedaban resueltos con la fijación de «rollos» y frecuentes deslindes que el Rey ordenaba o hacía personalmente, como Fernando III (35). Hasta la heráldica acusaba los efectos de pleitos y discordias. Dícese que una discusión entre Concejo y Clero de Madrid, sobre aprovechamiento de leñas y pastos, terminado con acuerdo de que las primeras serían disfrutadas por la Villa y los segundos por el clero, determinó que el escudo del Ayuntamiento represente al oso en actitud de trepar al madero, mientras el del Cabildo carece de este árbol, y el oso, solitario, pasta pacíficamente en un prado.

* * *

Además de las anteriores divisiones jurisdiccionales, de carácter patrimonial, se hallaba la administrativa, en grandes y pequeñas circunscripciones territoriales, cuya inferior manifestación eran los Concejos y lugares. Fernando III suprimió la división en condados, sustituyéndola por extensas circunscripciones regidas por Adelantados.

División típica de la Nueva Castilla fué la de los sexmos, como de antiguo lo eran, en la Vieja, las merindades. Alfonso X dictó al efecto varias disposiciones desde Alcalá, y una y otra división precedieron a la provincial, que se desarrolló plenamente en el siglo XVI.

Existían también, además de los sexmos, los cuartos y ochavos. Eran todos ellos a modo de compartimentos rurales, partes aproximadamente de igual extensión del territorio de una ciudad de importancia conquistada a los árabes, y se daban también por el Rey en señorío, tributo, custodia o administración a alguna familia noble, en premio a sus servicios y con obligación de organizar su defensa.

Cada sexmo era una agrupación de Concejos, con uno de ellos como cabeza titular. La ciudad de Segovia tenía, bajo su superior jurisdicción, numerosos sexmos: en nuestra provincia, el de Valdemoro (antes de pasar al Arzobispado de Toledo) agrupaba los Concejos de Chinchón, San Martín de la Vega, Bayona de Tajuña (Tulcia), Villaconejos y Valdelaguna. Otro sexmo segoviano de gran importancia fué el de Manzanares (verdadera «manzana» de discordia secular entre Madrid y Segovia), antes de incorporarse a la Corona, como territorio del Real, por Alfonso X (36). El Concejo de Madrid también tenía sus sexmos; por Fuero de Fernando III (año 1222) dividióse su territorio en tres, con las respectivas cabezas en Vallecas, Aravaca y Villaverde, que formaban el alfoz de Madrid (37).

* * *

Cortes y Municipio fueron las dos instituciones políticoadministrativas que llegaron en este período gótico a su mayoría de edad pública.

Nobles, eclesiásticos y clase media, representada por los Municipios, eran los componentes de las Cortes ya a finales del siglo XII (38), con lo que Castilla adelantó a otros países en la representación del estado llano, o tercer brazo, en las Asambleas nacionales. Convocadas por el Rey, ninguno de los Procuradores, en

(35) Los más curiosos de estos pleitos fueron recogidos en anterior artículo. (V. Revista CISNEROS, núm. 10.) Los «rollos» (llamados así por adoptar forma de columna) eran de distinto carácter: piadosos (los que indicaban un humilladero, calvario...), conmemorativos de un suceso, indicadores de caminos, ejercicio de la justicia («picotas») y jurisdiccionales. Estos últimos eran el símbolo de la soberanía territorial, y los había de igual clase que las respectivas jurisdicciones: señoriales, abaciales y realengos o concejiles. Sencilla columna en un principio, se adornó luego con escudos y capiteles de complicado remate, frecuentemente con figuras de león, y se aprovecharon para «picota» judicial. Dos buenos ejemplares de «rollos» picota eran, hasta hace pocos años, los de Pezuela de las Torres y Villa del Prado. Hoy sólo resta el de El Berruero.

(36) Su última situación en la etapa histórica que comentamos era la de realengo, por haberlo confiscado Pedro I a doña Leonor de Guzmán, que lo disfrutaba como favor de su regio amante Alfonso XI (v. Revista CISNEROS, núms. 9 y 10).

(37) Palacios: «Documentos del Archivo General de la villa de Madrid», I, 67. Gil González Dávila: «Teatro de las grandezas de la Villa y Corte de Madrid». Ortega y Rubio («Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia») y Julián Sanz Martínez («Rincones de la vieja España») enumeran los sexmos del Concejo de Madrid bajo Fernando III. El de Vallecas comprendía: Vallecas, Vi-cálvaro, Ambroz, Coslada, Rivas, Vaciamadrid, Velilla, Rejas, Canillas, Canillejas, Hortaleza, Chamartín, Fuencarral, Fuentefresno y San Sebastián de los Reyes (es difícil, sin embargo, admitir que San Sebastián de los Reyes figurase en tal época en este u otro sexmo, ya que, según el mismo Ortega y Rubio, se fundó en tiempos de los Reyes Católicos). El de Villaverde comprendía: Villaverde, Getafe, Fuenlabrada, Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos, Humanejos y Perales. El de Aravaca lo integraban: Aravaca, Las Rozas, Majadahonda, Boadilla, Alcorcón, Leganés y los dos Carabancheles.

(38) Marichalar sostiene se iniciaron en 1177 (Burgos), Colmeiro en 1188 (León) y la Crónica General de España en 1189 (Burgos).

principio, lo era por derecho propio, sino por voluntad real. Poco a poco algunos Municipios fueron obteniendo el «privilegio» de asistir, privilegio que tenía Madrid y que no era fácil de obtener, ya que villas y ciudades, para poder enviar sus representantes, tenían que ser de «realengo», sin pertenecer a otro señorío eclesiástico ni seglar.

La asistencia no fué siempre de los tres brazos, ni las funciones directamente legislativas. Así, por ejemplo, a las Cortes celebradas en Madrid, en 1391, sólo se personaron los representantes de ciudades, y asuntos muy usuales eran los de sancionar impuestos y contribuciones de guerra, aparte las funciones básicas de ratificar la transmisión del Trono, formar los Consejos de Regencia y tomar juramento al Rey de respetar leyes y fueros. Indirectamente su poder era realmente legislativo, mucho más desde que obtuvieron del Monarca el derecho a pedir nuevas leyes, reformar las antiguas y hasta el que se adoptasen determinadas medidas de gobierno. A petición suya, los reyes daban «ordenamientos», que abarcaban materias muy diversas.

En la provincia, fueron Madrid y Alcalá las dos villas que reunieron Cortes. Las primeras de Madrid lo fueron bajo Fernando IV, en 1309, siguiendo luego las convocadas, en diferentes años, por Alfonso XI. Este mismo Monarca es quien convocó las célebres Cortes de Alcalá (1348), de las que salió el Ordenamiento del mismo nombre, que tanto debió al Cardenal Albornoz. El motivo inicial de esta convocatoria era el muy acuciante de procurar hombres y dinero para la conquista de Gibraltar. Por ello fueron llamadas muchas ciudades que no lo solían ser. Incluso, a modo de acicate, acudieron aquellas que, por ser fronterizas con los moros, estaban dispensadas de cargas. Estas Cortes alcalaínas, que estuvieron amenazadas de disolución por una rivalidad puntillosa sobre quién hablaría antes, Toledo o Burgos, fueron de las más fructíferas (39), una vez resuelto aquel problema protocolario por la conocida intervención del Rey, que demostró ser el mejor político de los asistentes y un gran conocedor de la psicología de sus súbditos (40). Su célebre frase, según algunos inspirada por el Arzobispo Gil de Albornoz, sentó jurisprudencia parlamentaria, que recorrió pocos años después su propio hijo Pedro I, más tarde Juan II, y en el correr de los siglos se ha repetido infinidad de veces en los hemiciclos de nuestras Cortes.

Para mermar el poderío feudal y acrecer el suyo propio, los Reyes no hallaron otra solución que la lógica de contrabalanza: fortalecer el del estado llano, de momento el más débil, y, por tanto, el menos peligroso. Los dos conductos por los cuales la nueva clase social se hizo poderosa fueron las Cortes y el Municipio (41). Estaba aún muy lejano el día en que se enfrentarian a su vez Rey y pueblo, sin tercero a quien recurrir para equilibrar la balanza.

La Reina doña Berenguela tenía ya fama de no haber demanda de los «hombres buenos» de las ciudades que no satisficiera. Las Cortes vallisoletanas de 1295 fueron expresamente convocadas «por hacer bien y merced a todos los Concejos del reino», y las de 1307 recogieron las mejores tradiciones castellanas de no imponer tributos sin su autorización y reconocer la fundamental garantía personal de no poder ser preso ni embargado sin ser oído en justicia. Pero el hecho de que pudieran reunirse Cortes con la sola asistencia de los representantes de villas y ciudades, como ocurrió en las citadas madrileñas de 1391, sin concurrir los otros brazos de nobles y prelados, es mucho más revelador que cuantos derechos y privilegios pudieran concederse al estado llano en leyes, bien dictadas, pero mucho mejor bur-ladas en la práctica.

Hinojosa (42) fija la existencia del Concejo en el momento en que se consigue segregarle de la «circunscripción judicial del condado», convirtiéndolo en distrito judicial independiente; hecho que sucede el año 1020 en León. Pero entre esta fecha y la mitad del siglo XIV, si bien el Municipio llegó a conocer su verdadera Edad de Oro (siglos XII- XIV), también fué perdiendo su sabor más democrático, el del Concejo abierto, trocado en las grandes villas y ciudades en una representación acaparada por determinadas clases privilegiadas. En sus comienzos, efectivamente, el gobierno local fué una verdadera democracia directa, nombrando sus Jueces y Alcaldes (aunque el Rey nunca prescindió de su facultad de nombrar Jueces propios); mas al crecer los núcleos urbanos, el Concejo abierto quedó relegado al medio rural y se acudió a la representación, primero con la intervención directa de los vecinos; luego, designando el Rey Jueces asalariados y corregidores (Alcaldes Mayores) para inspeccionar el gobierno municipal (Alfonso XI). En fin, junto a los cargos de elección popular, reservóse la Corona proveer sus propios Jueces y Alcaldes, que en la práctica eran los que realmente ostentaban la representación municipal y

(39) Hasta pasaron por las «alcabalas» el antipopular impuesto de Derechos reales, consistente en el 10 por 100 de las ventas, invento hacendístico de Alfonso XI, como Sancho IV había ideado las «sisas».

(40) La reglamentación, tanto de los asistentes como del uso de la palabra, asiento, orden de voto, etc., estaba perfectamente definido. Las peticiones al Monarca se hacían con la fórmula «vos pedimos por merced», y, en su nombre, se contestaba con esta otra: «El lo tiene por bien».

(41) También tuvo acceso al Consejo Real, mediante representantes de los Concejos, llamados «omes buenos de las ciudades». El poder real, con Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I, fué una continua búsqueda de la fuerza popular, y los Concejos se declararon por la Corona en la lucha de ésta contra la nobleza.

(42) Hinojosa: «Origen del régimen municipal».

presidían las reuniones (43). Estos cargos se hacen patrimonio de determinadas familias, transmitiéndose por herencia y nacen las vinculaciones de Regidurías perpetuas, etc. La evolución estaba realizada: el Concejo abierto había sido sustituido por el Concejo municipal o Ayuntamiento. En Madrid desapareció el Concejo abierto, y Alfonso XI creó el Ayuntamiento de la Villa, por Cédula de 6 de enero de 1346, sometiendo a él los asuntos y reservándose el nombrar Alcaldes y Alguacil (44). El documento, que tiene ya sabor romanista, contiene una curiosa exposición de motivos de la reorganización que dió el golpe de gracia al Concejo abierto, «sistema peligroso», por dar ocasión a que viniesen «hombres a poner discordia et estorbo en las cosas que deven facer et ordenar por nuestro servicio et pro comun de la dicha Villa et de su tierra».

El poder del Municipio era grandísimo en estos tiempos que comentamos, y sus ciudadanos gozaban de numerosas exenciones tributarias y aún de derechos individuales. Se les permitía elegir cierto número de sus propios funcionarios municipales, prometiéndose la protección Real frente a los abusos de nobles y señores, la inviolabilidad domiciliaria, la recta administración de justicia... Esta, aun ejercida por los «Justicias» o «Alcaldes», en lo civil, y los «Merinos», en lo criminal, quedaba representada por el Rey, que formaba tribunal allí donde se hallara su persona, y al que podía acudir directamente, sistema con frecuencia convertido en tema dramático por nuestros grandes valores teatrales de los siglos XVI y XVII: Lope, Calderón y Tirso (45).

Tenían los Municipios hasta sus propias fuerzas, las Hermandades (nacidas de federaciones o mancomunidades para hacer frente a la anarquía), o milicias municipales (y «cuadrilleros»), con las que concurrían a la guerra, cuando el Rey lo pedía, como «mesnada de los Concejos» (46), y reprimían el bandolerismo que infestaba las campiñas. En Madrid, bajo Alfonso XI, fueron creados los «alardes», milicias cívicas nutridas con vecinos.

* * *

Es principalmente en estas Villas, que gozaban de Concejo independiente y amplias libertades, donde fué desarrollándose la nueva vida ciudadana, social, política, administrativa, económica y cultural que dictó el tono en este primer período gótico y en el segundo que le siguió con los Trastamara. Las localidades de señorío, eclesiástico o seglar, se miraban en aquellas libertades y aspiraban y alcanzaban, paso a paso, privilegios y derechos semejantes a los de las poblaciones dependientes de la Corona; tal ocurrió, como hemos visto, con Alcalá de Henares y Buitrago, por no citar sino estas dos como ejemplos de uno y otro señorío. En cambio, a los pequeños poblados sin más valor que el militar de su castillo, sólo llegaba el eco de las mejoras logradas, y los nuevos vasallos, como sus antepasados los siervos, no notaban más mutación que la de un señor por otro, quien seguiría exigiéndoles las viejas obligaciones, que iban de la indigna prelibación a lo ridículo de cuidar las ranas de un estanque, para que su croar de crótalos no molestase el sueño del amo.

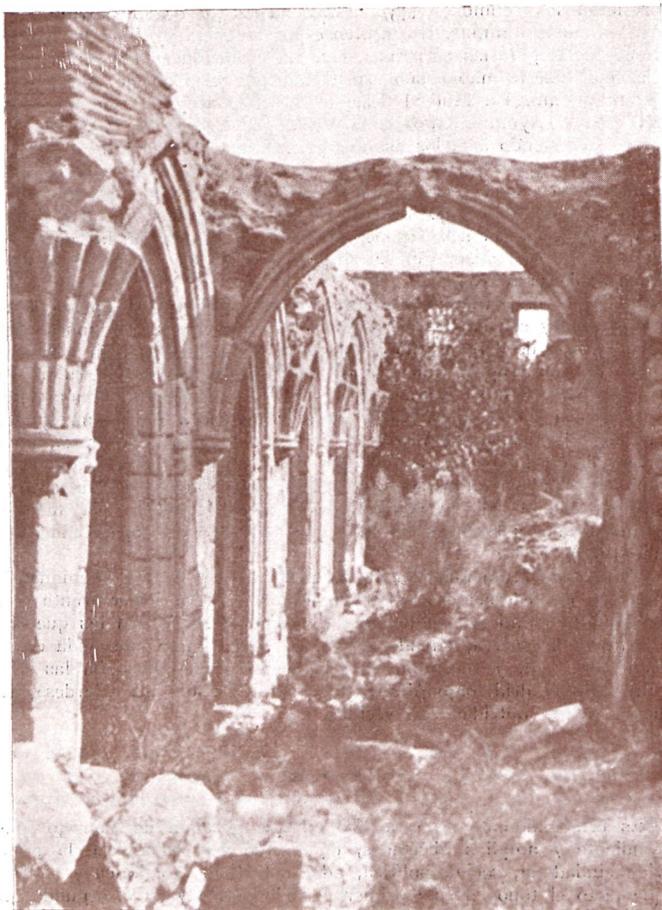
Al amparo del Municipio y sus fueros, nacieron y fructificaron las variadas profesiones y, con ellas, la necesidad de asociarse en gremios, cofradías y hermandades, con fines no únicamente sociales, sino benéficos, religiosos y hasta políticoadministrativos, ya que llegaron a

(43) En adelante, muchas villas y ciudades tendrían dos Alcaldes: el de elección y el de nombramiento por el Rey o señor, el de la clase media y el de la clase noble, y aparecerán los Regidores «perpetuos».

(44) Formóse este primer Ayuntamiento matritense con doce regidores, «Caballeros et homes bonos» vecinos de la Villa, y dos Alcaldes de elección (sus nombres los da Ortega y Rubio, y de los sucesivos, Mesonero Romanos). Con anterioridad, el Gobierno de Madrid se dividía en dos brazos: hidalgos y pecheros, los cuales nombraban sus autoridades y Justicia, quien se intitulaba «Señor de Madrid». (En 1235, además del Concejo, funcionaban nueve Pisquisidores y 53 Jurados del Rey.) Alfonso X intentó introducir en el Municipio el elemento real, aplicando sus leyes en vez del Fuero viejo, pero fracasó y tuvo que acceder a que eligiesen «cada anno, de entre sí, quatro para Alcaldes et dos o tres para Alguaciles», reservándose el derecho de elegir «de ellos dos para Alcaldes et dos para Alguaciles». Alfonso XI logró lo que no pudo su bisabuelo: en 1389 obligó al Concejo a observar el Fuero Real, y «no otro ninguno, so pena de los cuerpos et de quanto an», designando en adelante la Corona los Alcaldes y Alguaciles, así como el cargo de Corregidor, que ostentó en aquella época el caballero Francisco Luján.

(45) Junto a esta administración de justicia legalista, existía la tradicional, de importación germana: entre los mismos interesados (duelos), el sistema mixto (de venganza privada e indemnización) y los llamados «juicios de Dios», en los que se admitían pruebas tan curiosas como antijurídicas: agua hirviendo, fuego..., como las utilizadas por Alfonso VI en Toledo para decidir entre la observancia o no del viejo rito mozárabe.

(46) Todos los súbditos (nobles, eclesiásticos y plebeyos) estaban obligados al «onsado» o servicio militar (los dispensados pagaban la «onsadera»). No existía ejército permanente, pero en caso de guerra acudían al llamamiento del Rey, además de las milicias de las Ordenes Militares, las «mesnadas» de los señores, laicos o eclesiásticos, y de los Concejos. Más tarde, esporádicamente, se crearon compañías de mercenarios, como las que intervinieron durante la guerra fratricida entre Pedro I y Enrique de Trastámara.



Claustro gótico del Monasterio de Pelayos de la Presa.

tener representación en los Ayuntamientos (47). Las cofradías, difíciles de diferenciar de los gremios, agrupaban a los menestrales bajo el patronato de un Santo, y se extendían también al campo. Algunas tenían sus tierras propias, cultivadas en común por los cofrades. Gremios y cofradías las hallamos en nuestra provincia, además de en Madrid, en Alcalá, Chinchón, Torrelaguna, Buitrago, San Martín de Valdeiglesias, etc.

Comercio, agricultura y ganadería eran las fuentes económicas, y los mercados y ferias los lugares de concentración de la riqueza popular (48). Se comerciaba ya internacionalmente y con los moros andaluces (la moneda real sustituyó a la complicada de los Municipios, y los Alfonsos X y XI introdujeron modificaciones prácticas, aunque no muy populares, en las acuñaciones y valores, y Pedro I, el real de plata). Las vías de comunicación, sin embargo, seguían en mantillas, haciéndose uso de las romanas: la vía Galiana por Chinchón y Alcalá, el paso por Cadalso hacia Zamora y León, el de Fuenfría hacia Segovia y los de Buitrago y Somosierra, camino de Burgos. Se tomaron medidas reguladoras, prohibitivas y protectoras (49), algunas de ellas hoy tan razonables como antaño (la prohibición de exportar oro y plata), otras hogaño meramente curiosas, como las sobre gaviñanes, azores, halcones y caballos, pero en su tiempo con sólidas razones.

La caza mayor era algo vital y de privilegio, reservada a reyes y nobles, motivo literario y hasta de juglaresca explicación al origen de Castilla. Si el territorio madrileño atrajo la inicial simpatía de reyes y magnates, fué por la abundancia en sus tierras del oso, jabalí, lobo y otros animales de cetrería. A Porquerizas (Miraflores de la Sierra) dicen le viene este su nombre primero, de la abundancia de jabalíes («puercos»), y El Pardo comenzó siendo un buen coto de caza. No es, pues, de extrañar fuera objeto de especial cuidado su reglamentación. En 1180, Sancho IV de Navarra, en su «Reglamento de Montería», dió un fuero de caza y detalles de los animales que componían la mayor (50): una de las pocas obras conservadas del Infante don Juan Manuel es el «Libro de la caza», curioso tratado de halcones; y en las

Partidas, bajo el título «Como el rey deve ser mañoso en caçar» (51), se justifica la caza Real por tres razones: «la primera, por alongar su vida e salud e acrecentar su entendimiento, e redrar de sí los cuydados e los pesares»; la segunda, «porque la caça es arte, e sabiduría de guerrar e de vencer»; la tercera, porque más abundantamente la pueden mantener los reyes que los otros omes». De Alfonso XI dicese que cuando no estaba en lucha contra los enemigos, «contendia et trabajaba contra los venados de los montes»; en su «Libro de Montería» salen a relucir lugares de nuestra provincia: Guadalix, Chozas, el camino de la Morcuera, Navalafuente, Bustarviejo, los montes de las tierras de «Segovia et Manzanares, et de Val de Lozoya»; hace notar que «la garganta sobre las Porquerizas es buen monte de puercos en invierno et en verano», y lo mismo el «soto de Chozas y los Poyales de sobre Guadalix», mientras en osos destaca el «monte de la Ferrería, en verano et a las veces en invierno».

En cuanto al caballo era no sólo signo de «caballero» para su propietario, sino elemento decisivo de combate en la guerra y en los torneos. Lo caballeresco y las virtudes del caballero (virtud, lealtad y dignidad), que pasan a la literatura, no pueden concebirse sin el caballo. De ahí el cuidado puesto en su reglamentación, prohibiéndose exportarlos a otras regiones, con castigos al tráfico fraudulento, estableciendo fechas y condiciones para levantar esta veda, concesión de privilegios y exenciones tributarias a sus poseedores, etc. Las tierras de Alcalá eran famosas en la cría caballar, y Pedro I dictó disposiciones para el levantamiento, en ellas, de la veda del caballo (1348). Fernando III eximió de pechos a todos los vecinos de León que poseyeran caballo de guerra (1222), privilegio que fué ampliado por su hijo Alfonso X a los vecinos de Madrid, siguiendo estos ejemplos Alfonso XI en 1339 (52), quien extendió la exención a los vecinos de otros Municipios.

La población no sólo era heterogénea por la diversidad de clases, sino de religiones y razas. Junto a cristianos y conversos seguían conviviendo judíos, mozárabes y mudéjares, con su reglamentación propia, que iba desde el traje a los impuestos. Los judíos conservaban gran influencia, pese a que el siglo XIII marcó ya su decadencia en derechos ciudadanos y el populacho cebase en ellos sus desgracias. Su tradicional saber en Medicina, habilidad mercantilista y sana bolsa les hacía indispensables en curas, negocios y operaciones de tesorería. La actual calle Mayor, de Alcalá, estaba habitada por numerosos mercaderes judíos. Cobeña tenía ya fama de sus riquezas, ganadas por manos judías; la recaudación de impuestos en general, era frecuente se les encomendase (los almozarifes), y Samuel Leví, el célebre Tesorero de Pedro I, fué el amo de las finanzas reales hasta su mortal caída. Los mudéjares gozaban de mayores libertades; aun a los convertidos, la Iglesia les respetaba tener varias mujeres, y el Municipio formar sus propios gremios (alarifes); su influencia, no obstante, radicaba especialmente en el campo artístico, donde el estilo mudéjar siguió mezclándose al gótico como antes al románico. Los mozárabes disponían de rito religioso y fuero especial en territorio toledano.

En cuanto al clero, sus riquezas, privilegios e inmunidades personal y real, colocábanle en una especialísima situación de poder. Los abusos motivaron reacciones de la Corona y Cortes; las de Madrid (1329) prohibieron al clero ejercer ciertas profesiones (notario, abogado), y las de Alcalá (1348) legislaron contra la capción de herencias y donativos. Los altos puestos eclesiásticos eran desempeñados no siempre por los más capaces y morales, sino por los que sólo exhibían poder, nobleza y hasta linaje Real. La lista de Cardenales Infantes se inició en estos tiempos, con el Arzobispo de Toledo don Sancho, hijo de Fernando III. La disciplina y moral eclesiásticas nada ganaban con estos excesos (53), aun contando en este período con un Rey santo. Así lo comprendió la misma Iglesia, que luchaba tanto contra la herejía (Tribunal de la Inquisición en Aragón, por Bulas de Gregorio IX en 1233), como por imponer una saludable reforma en la relajada disciplina. A los «monjes blancos», cistercienses, sucedieron los Predicadores, del burgalés Santo Domingo de Guzmán (1216); la prédica de amor, pobreza y humildad del seráfico San Francisco de Asís (1215): los agustinos, carmelitas, trinitarios y mercedarios. En Alcalá, y presididos por su Prelado, tuvieron lugar Concilios en 1325 y 1326 sobre disciplina eclesiástica, seguidos de otros dos sobre la misma materia, en 1333 y 1347, este último presidido

(51) Partida 11, tít. V, ley 20.

(52) Diploma de 1339 eximiendo de tributos a los caballeros armados y equipados de la villa de Madrid, y de sus viudas y huérfanos.

(53) Heredaban y podían ser legitimados los «hijos de clérigos». El P. Mariana («Historia de España», t. V, pág. 255, de la edición de B. Monfort, Valencia 1789) cita el Concilio de Peñafiel (año 1302), presidido por don Gonzalo, Arzobispo de Toledo, en que se mandaba a los clérigos no tuviesen concubinas públicamente, so pena de castigo, y añade el moral historiador: «Tales eran las costumbres de aquel siglo, que les parecía hacían harto en castigar los pecados públicos». En carta de Alfonso XI, que luego ratificó Juan I, aplicando a los clérigos de Madrid el derecho Real de legitimar sus hijos, se decía: «Así como el Papa ha poder de legitimar en lo espiritual, así avemos nos poder de legitimar en lo temporal».